



ANEXO ESPECÍFICO No. 2 AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORIA ACADÉMICAS-EDUCATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD ACADEMICA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA UAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, DESIGNANDO EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL C. A. DR. IVÁN NOÉ MARTÍNEZ PONCE, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA DE "LA UAD"; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL IEEZ" REPRESENTADO POR LA DRA. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas", con fecha veintiuno de enero de dos mil once, firmaron convenio de colaboración académica.

Segundo.- Que el convenio en mención tiene como objeto establecer bases generales para la colaboración académica entre "La Universidad" y "El Instituto", respecto a la realización de programas académicos y de actualización en la materia, que contribuyan con la formación de personal altamente especializado en las actividades y fines que por disposición constitucional y legal tiene encomendadas "El Instituto".

Tercero.- Que con el objeto de generar procesos para mejorar continuamente las competencias requeridas del personal de carrera y de la rama administrativa, "La Universidad" acordó coadyuvar con "El Instituto", en la planeación y desarrollo de proyectos académicos que contribuyan al objetivo específico contemplado como Programa de Formación y Desarrollo, en cada una de las fases establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el que también podrán participar los partidos políticos, y que se dejó establecido en el citado convenio que en anexo específico, se acordarían las modalidades, contenidos y criterios del plan de estudios.

Cuarto.- Que por parte de "La Universidad" se ha designado a la Unidad Académica de Derecho, para coordinar y desarrollar el Programa de Formación Básica requerido por "El Instituto"



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAD":

1. Que es un organismo público descentralizado perteneciente a la Universidad Autónoma de Zacatecas con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, decreto N°278 de fecha 13 de Junio del 2001.
2. Que su representante legal es el Director Cuauhtémoc Rodríguez Aguirre, por disposición del artículo 48 y 53 de la Ley Orgánica de la UAZ, quien está facultado para celebrar este Anexo Específico y ejercitar todos los decretos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
3. Que los fines que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4° de su ley Orgánica son:
 - a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico catedrático universitario o investigador;
 - b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica, de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;
 - c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
 - d) Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización;
 - e) Coadyuvar a que se radique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacional.
4. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Ramón López Velarde S/n, Colonia Centro, Tel: 9220638.

DECLARA EL IEEZ:

1. Que es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, de igual forma, organiza los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral, según lo disponen los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política



del Estado de Zacatecas; 5, párrafo primero, fracción XXIV, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2. Que su Consejera Presidenta tiene entre otras atribuciones, la representación legal del Instituto y la celebración de convenios con instituciones académicas y de educación superior, para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros del Servicio Profesional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Que el Secretario Ejecutivo está facultado para participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. Que "El Instituto" tiene entre otros fines, llevar a cabo la capacitación y especialización de su personal.
5. Que para los efectos del presente instrumento "El Instituto" señala como domicilio el ubicado en el Boulevard José López Portillo número 236, Colonia Las Arboledas, Zona Conurbada Guadalupe, Zacatecas.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que tienen interés de celebrar el presente instrumento de "Servicios y Asesoría Académica Educativa" en beneficio de los trabajadores del IEEZ por medio de la realización de dos programas: 1.- Programa de Formación Básica 2012 y 2.- Programa de Formación Profesional; en los términos del documento técnico que se anexa y que forma parte del presente Anexo Específico.

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES", para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, se comprometen a vincularse por medio de este Anexo Específico, buscando en todo momento la colaboración mutua; el trabajo combinado y el intercambio de experiencias. Dicho anexo será promovido y ejecutado por "LA UAD".

SEGUNDA: "LAS PARTES" designan como responsables del cumplimiento del presente Anexo Específico: por parte de "LA UAD" al Lic. Cuauhtémoc Rodríguez Aguirre, Director de la Unidad Académica de Derecho y al C. a Dr. Iván Noé Martínez Ponce, responsable del programa de licenciatura; y por parte del "IEEZ", al Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo y Lic. J. Jesús Frausto Sánchez, Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.



TERCERA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, no taxativa, se mencionan:

- a) Desarrollo de cursos; diplomados; seminarios; talleres; congresos y/o encuentros académico- investigativos.
- b) Desarrollo de investigaciones sociales y jurídicas.
- c) Prestación de los servicios que en las instalaciones de la "UAD" suelen prestarse al público en general con la gratuidad o, en su caso, costos preferenciales aplicables.
- d) Brindar facilidades mutuas para participar en programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, los cuales pudieran ser de interés para ambas partes.

CUARTA: "LA UAD", como objeto específico del presente instrumento, se obliga a diseñar, operar y ejecutar el Programa de Formación Básica 2012 y el Programa de Formación Profesional en su Primera Fase.

El Programa de Formación Profesional, comprende la primera parte de un diplomado. La segunda parte de este diplomado, se llevará a cabo cuando lo acuerden las partes. Se expedirá constancia de acreditación respecto a esta primera fase, y diploma, al acreditarlo en su totalidad.

QUINTA: "IEEZ" enterará a "LA UAD" la cantidad de \$400,000.00 (CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como costo total para la realización del objeto de este Anexo Especifico, mediante las siguientes ministraciones, previa entrega del recibo correspondiente.

- Primera quincena de marzo de dos mil doce \$200,000.00
- A la conclusión del Programa de Formación Profesional \$120,000.00
- A la conclusión del Programa de Formación Básica 2012 \$80,000.00

Dentro de esta cantidad, queda comprendido el pago de una actividad complementaria motivacional, con un costo de hasta \$25,000.00, misma que acordarán las partes en su momento.

SEXTA: "LA UAD" se compromete a la planeación, desarrollo y aplicación de los programas y/o acciones que se requieran para dar cumplimiento cabal a las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Anexo Especifico. Puede "LA UAD" contratar de manera interna o externa el capital humano y/o material para ello; asimismo a realizar las gestiones necesarias, para que el personal docente que imparta las asignaturas, cuente con el profesionalismo, calidad y experiencia en la materia, así como de entregar los insumos y herramientas de apoyo necesarios.



SÉPTIMA: "LAS PARTES", vía sus respectivas unidades de enlace, acordaran las fechas, espacios y tiempos de ejecución del o los objetos del presente instrumento. Se buscará en todo momento la equidad en cuanto beneficio y obligaciones para las partes.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado, por cada una, para la realización del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan regular la propiedad de los derechos de autor y propiedad industrial que pudiera derivar de los trabajos, materia del Anexo Específico, en forma común.

DECIMA: "LAS PARTES" pueden ampliar o dar por terminado el presente Anexo Específico por mutuo acuerdo.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, para el caso de existir alguna controversia.

Zacatecas, Zac. 24 de febrero de 2012

POR "EL IEEZ"

POR "LA UAD"

Dr. ~~Leticia~~ Leticia Soto Acosta.
Consejera Presidenta del IEEZ.

Lic. Cuauhtémoc Rodríguez Aguirre.
Director.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo

C. a Dr. Iván Noé Martínez Ponce.
Responsable Programa de Licenciatura.


UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA